

4. El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al pago, comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

5. A efectos de justificación de las becas y, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Respecto a los alumnos a que se refiere el artículo 1.1 de esta Orden: La UEx comunicará a la Dirección General de Enseñanzas Universitarias, dentro del año siguiente a la convocatoria de las becas, el nombre, apellidos y demás datos identificativos de los alumnos que hayan incurrido en las situaciones estipuladas en el art. 13.A y de los que hayan cambiado las condiciones por las que se concedió la beca.

— Respecto a los alumnos recogidos en los artículos 1.2 y 1.3: La Dirección General de Enseñanzas Universitarias solicitará la justificación en los términos y plazas indicados en el apartado anterior.

Artículo 13. Reintegro de la beca.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otros:

A. Incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió la beca. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la beca para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Haber anulado la matrícula.
- b) No haber concurrido a examen de, al menos, un tercio de las asignaturas o créditos matriculados, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

2. En los supuestos de los apartados a y b del número anterior se procederá al reintegro total de las becas por entender que no se ha cumplido el fin de la subvención. En otros supuestos, se procederá al reintegro proporcional en atención al periodo temporal en que se incumplen los fines de la ayuda.

3. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura. Podrán también interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Disposición final

Se faculta a la Directora General de Enseñanzas Universitarias para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Mérida, a 25 de junio de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA M.^a PÉREZ LÓPEZ

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 20 de junio de 2007 por la que se convocan, para la anualidad 2007, las ayudas para la adopción internacional.

El Decreto 229/2005, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adopción internacional, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 18 de octubre de 2005 (D.O.E. n.º 121) dispone en su artículo 1 que el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en dicho Decreto será el de concurrencia competitiva y convocatoria previa de carácter periódico.

Asimismo, la Disposición Final Primera del mencionado Decreto, autoriza al titular de la Consejería de Bienestar Social a la convocatoria de órdenes en sus correspondientes ediciones.

La Ley 10/2006, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, contempla una partida presupuestaria destinada a financiar las subvenciones que a estos efectos pueda convocar la Consejería de Bienestar Social para el ejercicio 2007.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de

subvenciones para la adopción internacional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La convocatoria se regirá por las normas establecidas en el Decreto 229/2005, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adopción internacional.

Artículo 2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el modelo que figura como ANEXO I a la presente Orden.

2. Junto a la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Documento Equivalente del o de los beneficiarios de la ayuda.

b) Certificado de empadronamiento del o de los beneficiarios y certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad de convivencia.

c) Certificado de inscripción del o los menores adoptados en el Registro Civil, que acredite que ésta ha sido practicada durante el año 2006.

d) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio económico anterior a la presente convocatoria o, en su caso, certificado negativo emitido por la correspondiente Delegación de Hacienda, de cada uno de los beneficiarios de la ayuda. En este último supuesto, se adjuntará declaración jurada de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio económico.

e) Documento de Alta a Terceros, en caso de no estar dados de alta en este sistema, o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha de la solicitud, a nombre del beneficiario de la ayuda a quien se vaya a efectuar el pago de la misma.

f) Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, para el supuesto de que no se hubiese autorizado a la Dirección General de Infancia y Familia para recabar de oficio las certificaciones indicadas marcando la casilla correspondiente en la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de

la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

g) Factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de manera que se acredite que el destino dado a la misma se corresponde a la finalidad de la concesión.

h) Declaración Responsable de cada uno de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo establecido como Anexo II.

3. Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Infancia y Familia, y se presentarán, junto con la documentación correspondiente ante el Registro General de la Consejería de Bienestar Social, (Avda. de Extremadura n.º 43, 06800, de Mérida), o en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Infancia y Familia, (Avda. Reina Sofía, s/n., 06800 Mérida), o en las oficinas de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o bien en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo sucesivo LRJAP y PAC.

4. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Artículo 4. Subsanación de solicitudes y documentación complementaria.

1. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompaña con los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos por el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

2. En todo caso, la Dirección General de Infancia y Familia, a la vista de las solicitudes presentadas y de los documentos que las acompañen, podrá recabar de los interesados cuantos datos y acreditaciones estime precisos para la cuantificación de las ayudas.

Artículo 5. Plazo de resolución.

El plazo máximo para notificar la resolución de concesión o denegación de la ayuda será de seis meses a contar desde la fecha de la publicación de la correspondiente Orden de Convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de que en dicho plazo no haya sido notificada resolución expresa se entenderá desestimada la

solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Financiación.

1. La financiación por parte de la Consejería de Bienestar Social de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, tendrá como límite la cantidad de 111.717,00 euros, destinada a estos efectos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007, en la partida presupuestaria 14 03 313D 480 00 (Código de Proyecto 200514030003).

2. La cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de subvenciones, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. Recibirán una ayuda por importe del 4,13% del presupuesto total que figura en el artículo anterior:

- a) Las familias de 2 miembros cuyos ingresos anuales sean inferiores a 1,5 veces el S.M.I.
- b) Las familias de 3 miembros cuyos ingresos anuales sean inferiores al doble del S.M.I.
- c) Las familias de 4 miembros cuyos ingresos anuales sean inferiores a 2,5 veces del S.M.I.
- d) Las familias de más de 4 miembros cuyos ingresos anuales sean inferiores al triple del S.M.I.

2. Recibirán una ayuda por importe del 3,44% del presupuesto total que figura en el artículo anterior:

- a) Las familias de 2 miembros cuyos ingresos anuales oscilen entre 1,5 veces hasta el doble inclusive, del S.M.I.
- b) Las familias de 3 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima del doble del S.M.I. hasta 2,5 veces inclusive del importe de dicho salario.
- c) Las familias de 4 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima de 2,5 veces del S.M.I. hasta el triple inclusive del importe de dicho salario.
- d) Las familias de más de 4 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima del triple del S.M.I. hasta 3,5 veces inclusive del importe de dicho salario.

3. Recibirán una ayuda por importe del 2,76% del presupuesto total que figura en el artículo anterior:

- a) Las familias de 2 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren entre el doble hasta 2,5 veces del S.M.I.
- b) Las familias de 3 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima de 2,5 veces hasta el triple del S.M.I.
- c) Las familias de 4 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima del triple hasta 3,5 veces del S.M.I.
- d) Las familias de más de 4 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima de 3,5 veces hasta el cuádruple del S.M.I.

4. Recibirán una ayuda por importe del 2,07% del presupuesto total que figura en el artículo anterior:

- a) Las familias de 2 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren entre 2,5 veces hasta el triple del S.M.I.
- b) Las familias de 3 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima del triple hasta 3,5 veces del S.M.I.
- c) Las familias de 4 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima de 3,5 veces hasta el cuádruple del S.M.I.
- d) Las familias de más de 4 miembros cuyos ingresos anuales se encuentren por encima del cuádruple hasta 4,5 veces del S.M.I.

Artículo 8. Plazo y forma de justificación de las ayudas.

La persona que reciba el importe de la ayuda justificará el gasto en el momento de presentar la solicitud ante la Dirección General de Infancia y Familia, mediante factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de manera que se acredite, que el destino dado a la misma se corresponde con la finalidad de la concesión.

Disposición final primera.

Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Infancia y Familia para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de junio de 2007.

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Don _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ y _____ Doña _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____, domiciliados en _____, Provincia _____
C/ _____

EXPONEN

Que, siendo la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura competente en materia de Adopción Internacional, de acuerdo con lo previsto en el Código Civil y normativa autonómica y estatal concordante,

SOLICITAN

Ayuda Económica por los gastos ocasionados con motivo de la gestión y tramitación del expediente de Adopción Internacional, nº _____, según lo establecido en el Decreto 229/2005, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de Ayudas para la Adopción Internacional (D.O.E. nº 121 de 18 de Octubre de 2005)

Autorizo a la Dirección General de Infancia y Familia para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones Tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social así como frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No Autorizo a la Dirección General de Infancia y Familia para que compruebe de oficio que me encuentro al corriente de mis obligaciones Tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social así como frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por lo que apporto junto a la solicitud certificaciones administrativas en soporte papel expedidas por los órganos competentes.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo.: _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Bienestar Social le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR DE INFANCIA Y FAMILIA

Avda. Reina Sofía, s/n, 06800 Mérida (Badajoz). Tfnos: 924 00 88 00/01 y Fax: 924 30 23 08

RELACIÓN DE DOCUMENTOS PRECEPTIVOS A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del o los beneficiarios. misma. Este documento se puede obtener en la siguiente dirección de internet:
- b) Certificado de empadronamiento del o los beneficiarios y certificado de convivencia de todos los miembros de la unidad de convivencia. www.juntaex.es/consejerias/eic/hp/dgppf/documentos/modelo_altas_terceros.pdf
- c) Certificado de inscripción del o los menores adoptados en el Registro Civil, que acredite que ésta ha sido practicada durante el año 2006.
- d) Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ejercicio económico anterior a la presente convocatoria o, en su caso, certificado negativo emitido por la correspondiente Delegación de Hacienda, de cada uno de los beneficiarios de la ayuda. En este último supuesto, se adjuntará declaración jurada de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio económico.
- e) Documento de Alta a Terceros en caso de no estar dado de alta en este sistema o en caso de estarlo y querer modificar los datos que constasen a la fecha de la solicitud, a nombre del beneficiario de la ayuda a quien se vaya a efectuar el pago de la
- f) Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como frente a la Seguridad Social de cada uno de los beneficiarios de la ayuda. A estos efectos, los interesados podrán autorizar a la Dirección General de Infancia y Familia para recabar las certificaciones indicadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- g) Factura o documento contable de valor probatorio equivalente, de manera que se acredite que el destino dado a la misma se corresponde con la finalidad de la concesión.
- h) Declaración Responsable de cada uno de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

Don/Dña. _____, mayor de edad, de nacionalidad _____, con D.N.I. nº: _____ domiciliado/a en _____, Provincia _____, C/ _____
--

COMPARECE

Ante.....
(Nombre y Apellidos de la autoridad)

en su calidad de
(Denominación del cargo)

de
(Nombre del organismo y/o Administración Pública)

y

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que impiden obtener la condición de beneficiario.

En, a ...dede

Fdo:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que en mi presencia formula la anterior declaración de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 229 /2005, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la adopción internacional.

(Firma de la autoridad y sello de la entidad u organismo)